



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 187-2017

Lima, 29 de agosto de 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES  
DE LIMA,  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**Vistos:** La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 08.08.2017, que gira en el Expediente N° 000011-2017/SERPAR LIMA, promovido por el administrado MARCELINO MENDOZA ESPINOZA (DNI 0653231), con dirección para los presentes efectos en Mz B Lote 20, en Asociación Los Frutales-Gloria Alta, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada MARCELINO MENDOZA ESPINOZA, mediante carta s/n de fecha 08.08.2017, y registro N° 2017-000011 E, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 336,891.20 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos noventa y uno con 20/100), al proceso de Regularización de habilitación urbana Ejecutada, del terreno de 8,000.00 m<sup>2</sup>, con zonificación Residencial de Densidad Media RDM y comercio zonal CZ, ubicado en Parcela 10584 del Fundo Gloria Alta, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que cuando, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 336,891.20 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos noventa y uno con 20/100), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 086-2017/SEPAR LIMA/SG/MML de fecha 23 de agosto de 2017, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 232-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 22 de agosto de 2017 informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra MARCELINO MENDOZA ESPINOZA.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada **MARCELINO MENDOZA ESPINOZA**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/. 336,891.20 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos noventa y uno con 20/100), al proceso de Regularización de habilitación urbana Ejecutada, del terreno de 8,000.00 m2, con zonificación Residencial de Densidad Media RDM y comercio zonal CZ, ubicado en Parcela 10584 del Fundo Gloria Alta, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

**EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 50% de la valorización, ascendente a S/. 168,445.60 y el saldo restante de 168,445.60 más moras e intereses, en **(12) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la administrada **MARCELINO MENDOZA ESPINOZA**, para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada MARCELINO MENDOZA ESPINOZA, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada MARCELINO MENDOZA ESPINOZA, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
DENNIS ALBERTO MORALES CADENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N°: 560-192  
A: .....  
Para Conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir: .....  
N° ..... de Fecha 05 SEP 2017  
Atentamente.  
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria